LDBA
Proceso : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado : 680014003004-2020-00290-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho d la señora juez, informando que la liquidadora designada Dra. MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, allega memorial en el que manifiesta la no aceptación del cargo. Sírvase proveer. Bucaramanga 24 de noviembre de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que precede, así como el memorial que da cuenta el mismo, es del RELEVAR a la liquidadora designada de dicho cargo y en el auto de apertura del proceso de la referencia y en su lugar NOMBRAR como Liquidador al(a) Dr(a) CARLOS ALBERTO MURILLO, identificado(a) con C.C. 1.98.624.258,quien podrá ser ubicado(a) en la Calle 35 No. 25 – 37 Torre 1, Apto. 303, Condominio Treviño del Municipio de Bucaramanga, teléfonos 6451325, 3164112499, correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y artículo 2.2.4.4.10.2 –sección 10- del Decreto 1069 de 2015, que disponen que los Jueces nombraran los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, tome posesión del cargo. Por secretaria líbrese y tramítese el oficio respectivo con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.122 fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2020.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***5f9c6b0e7778f330ad4a57b2935509ccf31fbf55bec6085db4bbc216bab05829***
Documento generado en 24/11/2020 11:43:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica